



VISTOS:

El Informe Técnico N° 00008-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 000165-2023-OAB/MC, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, el literal h) del numeral precitado define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la Directiva precitada señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que



el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva acotada, prescribe que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva mencionada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la misma Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; siendo que la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva acotada señala, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando en el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras, la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;



Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de propiedades, planta y equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante la Carta N° JP-2022/804 de fecha 23 de febrero de 2023, el representante residente de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, manifestó su voluntad de donar diversos bienes de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de US\$ 4,650.25 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 25/100 dólares americanos), con la finalidad de contribuir a la óptima ejecución de actividades del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, adjuntando la información y la documentación exigida en la normatividad vigente;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00008-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de la oferta escrita de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir a la óptima ejecución de actividades del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, valorizado en US\$ 4,650.25 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 25/100 dólares americanos), que al tipo de cambio de S/3.805 asciende a la suma de S/ 17,694.20 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 20/100 soles); recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina



General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de US\$ 4,650.25 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 25/100 dólares americanos), que al tipo de cambio de S/3.805 asciende a la suma de S/ 17,694.20 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 20/100 soles), con la finalidad de contribuir a la óptima ejecución de actividades del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Aceptar** la donación de bienes muebles otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en US\$ 4,650.25 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 25/100 dólares americanos), que al tipo de cambio de S/3.805 asciende a la suma de S/ 17,694.20 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 20/100 soles), con la finalidad de contribuir a la óptima ejecución de actividades del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Can t.	Descripción de los bienes	Marca	Modelo	Color	Estado	Valor Unitario	Valor Total (US\$)	T.C 23/02/2023	Valor Total (S/)
1	Cámara Photographical Reflex	Nikon	D750	Negro	Bueno	3,195.00	3,195.00	3.805	12,156.98
	Incluye:								
	01 Lente Zoom 24-120mm F4 ED VR	Nikon		Negro	Bueno				
	01 Lente AF-S Micro 60mm F/2.8 G ED	Nikon		Negro	Bueno				
	01 Bateria Rechargeable EN-EL 15b	Nikon		Gris	Bueno				
	01 Filtro de Contraste Neutro de 62mm	Nikon		Negro	Bueno				
3	Reflector Luz God LED para Video 1000W	Godox		Negro	Bueno	371.00	1,113.01	3.805	4,235.00
3	Soporte Man 1052BAC-3 Black Compact Stand AC	Manfrotto		Negro	Bueno	90.87	272.62	3.805	1,037.32
1	Filtro ND4X de 77mm	Marumi		Negro	Bueno	69.62	69.62	3.805	264.90
						Total	4,650.25		17,694.20

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente previa suscripción del Acta de Entrega - Recepción.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, por la donación de bienes otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica formalice la recepción de los bienes muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN